

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo, se tramita a instancia del Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, con NIF S4500084A, y domicilio en calle Valdemarías, s/n. Edificio CIE, Bajo, 45007 de Toledo, el expediente relativo a la autorización

4371

administrativa de vertido de aguas residuales procedentes de la ETAP el Girasol, al río Tajo, en el término municipal de Illana (Guadalajara).

Lo que, conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE n.º 176, de 24 de julio de 2001), y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE n.º 103, de 30 de abril), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE n.º 135, de 6 de junio) se hace público a fin de que en el plazo de treinta (30) días, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en la Avenida de Portugal 81, 28071 Madrid, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 166.003/10.

NOTA EXTRACTO

- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES: Polígono 504, parcela 5.001, t.m. de Illana.
- CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO: Industrial procedente de la ETAP El Girasol.
Flujo 1: Aguas de rechazo del proceso de nanofiltración.
Flujo 2: Aguas de limpieza de rack de membranas.
- | | |
|-------------------------|--------------|
| Sólidos en suspensión: | <35 mg/l |
| DQO: | <125 mg/l |
| Sulfatos: | <1.411 mg/l |
| Total sólidos disueltos | <2.305 mg/l |
| Conductividad: | <2.500 µS/cm |
| pH | 6-9 |
- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES: Depósito de neutralización ácido-base.
Medición de caudal.
Medición en continuo de: Conductividad y pH.
Conducción hasta el punto de vertido mediante tubería de 1.570 m de longitud.
Emisario subacuático perforado de 10 m para difusión del vertido.
- MEDIO RECEPTOR DEL VERTIDO: Río Tajo en un punto de coordenadas UTM ETRS89 aproximadas X (30) = 500.301; Y = 4.451.040 (margen izquierda).
- VOLUMEN MÁXIMO DEL VERTIDO: 428.889,6 m³/año (48,96 m³/día).

El Técnico de Vertidos, Carlos Villanueva Jiménez.

4386

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

SERVICIOS PERIFÉRICOS

FECHA: 20 de noviembre de 2014.

ASUNTO: Resolución de inscripción y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Valoriza Servicios a la Dependencia, S.L., para el Servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Guadalajara.

EXPEDIENTE: 19/01/0059/2014.

C.C.: 19100071012014.

VISTO el texto del Convenio Colectivo para el personal de la empresa Valoriza Servicios a la Dependencia, S.L. del Servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Guadalajara con vigencia de 1 de abril de 2014 a 1 de enero de 2017, que tuvo entrada el 9 de octubre de 2014, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,

apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29/03/1995), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12/06/2010), en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (DOCM de 06/08/2012), en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de 04/12/2013) por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de los Servicios Periféricos de Guadalajara de la Consejería de Empleo y Economía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La Coordinadora Provincial, M.^a del Mar García de los Ojos.

En Guadalajara a 3 de octubre de 2014, reunida la mesa negociadora integrada por la representación de la empresa Valoriza Servicios a la Dependencia, S.L. y los miembros y asesores del Comité de Em-

presa del Servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Guadalajara, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este documento, se ha alcanzado en el día de la fecha Acuerdo en la redacción del Convenio Colectivo, en los términos que se recogen a continuación:

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA. S.L.
PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Art. 1. Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo afecta a todas/os las trabajadoras/es de la empresa Valoriza Servicios a la Dependencia, S.L. del Servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Guadalajara

Art. 2. Ámbito temporal y denuncia.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de abril de 2014, y su vigencia se extenderá hasta el 1 de enero de 2017, con independencia del día que sea publicado en el BOP de Guadalajara.

Llegado su vencimiento o el de cualquiera de sus prórrogas, se entenderá tácitamente prorrogado de año en año si no es denunciado con al menos un mes de antelación por cualquiera de las partes, dando comunicación a su vez a la otra parte, manteniéndose en vigencia todo su articulado, hasta la entrada en vigor de un nuevo Convenio.

Art. 3. Comisión paritaria.

Se constituye una Comisión paritaria del presente Convenio, compuesta por dos Representantes de las/os Trabajadoras/es, dos de la empresa más un asesor por cada una de las partes, para entender de aquellas cuestiones que le atribuye la ley y demás que se le asignen por acuerdo de las partes negociadoras de este convenio.

Para los casos en los que los durante el preceptivo período de consultas, no se hubiese producido acuerdo entre la empresa y la representación legal de las/os trabajadoras/es, con respecto a la inaplicación de medidas o condiciones establecidas en el presente convenio, según se regula en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, las partes deberán dirigirse a esta comisión paritaria que en el plazo máximo de 15 días deberá resolver sobre el asunto planteado. Se entenderá agotado el trámite de intervención previa de la comisión paritaria cuando transcurra el plazo máximo de 15 días, a contar desde que la discrepancia fuera planteada sin que haya pronunciamiento de la comisión paritaria.

En caso de desacuerdo y discrepancias en el seno de esta comisión paritaria, y en su caso, previo el trámite recogido en el apartado anterior, las partes se someterán a los procedimientos extrajudiciales regulados en el III Acuerdo de Solución Autonómica de Conflictos Laborales de Castilla-La Mancha (III ASAC-CLM; DOCM de 20 de marzo de 2014).

Art. 4. Respeto de las mejoras adquiridas.

Se respetarán como derechos adquiridos, a título personal, las situaciones que pudieran existir a la fecha de la firma del presente Convenio.

Excepto en lo que se refiere a conceptos salariales y cuantía de los mismos que se modificarán en función de lo estipulado en el presente Convenio.

Art. 5. Adscripción del personal.

Al término de la concesión de la contrata del Servicio de ayuda a domicilio que tiene la empresa Valoriza Servicios a la Dependencia, S.L. con el Ayuntamiento de Guadalajara, el personal adscrito en exclusiva a dicha contrata pasará a estar adscrito a la nueva empresa titular de la contrata, quién se subrogará en todos los derechos y obligaciones que tuvieran reconocidos en su anterior empresa debiendo respetarse sus antigüedades, grupos profesionales y salarios.

La subrogación opera en todo el Servicio de ayuda a domicilio de Guadalajara, incluida la atención de personas dependientes. En el supuesto de que se dividiera la prestación de servicios recayendo la gestión en distintas empresas, la empresa entrante estará obligada a subrogar la proporción del personal adscrito a la contrata adjudicada.

En el caso de que el personal no estuviera adscrito a una gestión de servicio concreto, la empresa entrante igualmente tendrá obligación de subrogar. Para ello se establece la siguiente norma:

1. Pasará subrogado la parte del personal proporcional que se necesita para atender el servicio de la nueva contrata.
2. Las empresas tanto salientes como entrantes del servicio junto con la RLT, acordarán las/os trabajadoras/es que pasan subrogados, teniendo en cuenta una repartición equitativa respecto a la antigüedad del personal, para igualar el coste de las empresas.

La Empresa saliente, deberá liquidar, por todos los conceptos a excepción de la antigüedad, a las/os trabajadoras/es hasta la fecha del cese de la concesión, excepto la parte proporcional de las vacaciones que se hayan devengado hasta el último día de prestar los servicios con la empresa saliente, que deberá liquidar a la nueva empresa adjudicataria del servicio la parte proporcional de las vacaciones, con el objeto que las/os trabajadoras/es pudieran disfrutarlas y no compensarlas económicamente.

Art. 6. Contratación.

1. El ingreso del personal en el Servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Guadalajara se realizará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y las del presente Convenio colectivo que habrá de verificarse como norma general, con arreglo a las siguientes condiciones:

La dirección de la empresa solicitará al SEPE las/os trabajadoras/es que necesite, prioritariamente se

contratará a aquellas/os trabajadoras/es que procedan del sector (Ayuda a Domicilio).

En ningún caso la empresa adjudicataria contratará a las/os trabajadoras/es del Servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Guadalajara a través de ETT.

2. Contrato eventual por circunstancias de la producción, Será personal Eventual aquel que ha sido contratado por la empresa con ocasión de prestar servicios para atender exigencias circunstanciales del mercado, acumulación temporal de usuarios, tareas o exceso de servicios, aun tratándose de la actividad normal de la empresa.

Las partes acuerdan establecer en un año la duración máxima de este tipo de contrato dentro de un periodo máximo de dieciocho meses.

Todos las/os trabajadoras/es con contrato de obra o servicio que tengan una antigüedad en la empresa de 1 año continuado (no computando a estos efectos los contratos de interinidad ni los eventuales por circunstancias de la producción), se transformaran en indefinidos. La empresa tenderá a tener, al menos el 80% de la plantilla de forma indefinida.

3. Cese en la empresa. El personal que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma por escrito con una antelación sobre la fecha de su baja definitiva mínima de 15 días.

La falta de preaviso establecido facultará a la Empresa para deducir, de las partes proporcionales a abonar en el momento de la liquidación, el equivalente diario de su retribución real por cada día que falte en el reglamentario preaviso anteriormente fijado.

La empresa viene obligada a acusar recibo de la comunicación efectuada por el/la trabajador/a.

4. El período de prueba de los nuevos trabajadoras/es contratados será el siguiente:

- Responsable de Coordinación: 4 meses.
- Coordinador: 30 días.
- Ayudante de Coordinación: 20 días.
- Auxiliares: 15 días.

Art. 7. Características del Servicio de ayuda a domicilio.

Es un servicio comunitario de carácter social que, mediante personal preparado y supervisado, ayude a nivel preventivo, educativo y asistencial a familias o personas con dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico, social y afectivo, e intentar que puedan continuar viviendo en su hogar y/o entorno mientras sea posible y conveniente.

Art. 8. Salud laboral.

A cada Auxiliar se le informará adecuadamente, al inicio del servicio, de las características de éste y de las prestaciones a realizar en el mismo.

Cuando surja un problema en el servicio entre auxiliar, beneficiario y Empresa, el/la trabajador/a

podrá solicitar la intervención de los Representantes de las/os trabajadoras/es para la solución de este problema.

Cautelarmente, no se realizarán Servicios a personas que hayan puesto en peligro la integridad física y/o psíquica de las/os trabajadoras/es, que se acreditará mediante informe médico de la Seguridad Social.

Con objeto de salvaguardar el Derecho a la Salud de las/os trabajadoras/es que prestan servicio a beneficiarios que padezcan enfermedades infecto-contagiosas que supongan un riesgo para la salud, la empresa en base a la información que sea facilitada por la Entidad contratante, informará por escrito a las/os trabajadoras/es de las medidas preventivas que habrá de observar para evitar cualquier riesgo de contagio. De la información globalizada de estos casos se informará puntualmente a los Representantes de las/os trabajadoras/es.

Cuando el servicio a prestar sea a enfermos encamados, la empresa formará debidamente a las/os trabajadoras/es en lo relacionado a la atención y cuidado a estos enfermos. Al trabajador/a se le facilitará la/s ayuda/s técnica/s necesarias para la condición de peso y padecimiento del usuario y siempre acudirán a dicho servicio dos (2) Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

El comité de Seguridad y Salud ejercerá un seguimiento para la vigilancia de la Salud, controlando la puesta en marcha de las medidas de prevención siempre que implique un riesgo de salud para las/os trabajadoras/es.

Art. 9. Clasificación profesional y funciones.

Los grupos y especialidades profesionales que a continuación se relacionan son meramente enunciativos, sin que supongan la obligación de tenerlos cubiertos si las necesidades y el volumen de la empresa no lo requieren.

GRUPO A. Coordinación.- Es el grupo profesional compuesto por el personal, con titulación y formación social, cuya labor consiste en desempeñar tareas de coordinación, gestión y organización del Servicio de ayuda a domicilio además de seguimiento del trabajo del auxiliar de ayuda a domicilio. Las especialidades de este grupo serán las siguientes:

- Coordinador/a.
- Ayudante de coordinación.

GRUPO B. Auxiliares.- Es el grupo profesional compuesto por el personal que tiene por objeto atender, en el propio domicilio o entorno, y siguiendo las pautas de actuación y cuidados indicados por el coordinador del servicio, al personal usuario del Servicio de ayuda a domicilio. Las especialidades de este grupo serán las siguientes:

- Auxiliar de ayuda a domicilio, o especialidad similar.

Art. 10. Funciones de las especialidades profesionales.

I. Coordinador/a:

Es el/la trabajador/a con formación social, cuya labor consiste en desempeñar, entre otras, las siguientes tareas:

- a) Coordinación del trabajo con cada auxiliar de forma individual y grupal.
- b) Seguimiento y valoración del trabajo del auxiliar mediante visitas a domicilio de los casos que atienda.
- c) Coordinación periódica con la gerencia del Servicio de ayuda a domicilio y con otros profesionales.
- d) Organización y supervisión del trabajo del ayudante de coordinación.
- e) La elaboración y entrega de los partes de trabajo al auxiliar.
- f) Participación en la formación continuada de auxiliares y diseño de cursos en materia de servicios sociales.
- g) Otras funciones análogas, de acuerdo con su categoría profesional y con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones de las entidades o personas físicas con las que se contrate.

II. Ayudante de Coordinación del Servicio de ayuda a domicilio:

Es el personal encargado de realizar el trabajo bajo la supervisión del coordinador.

Habrà de desarrollar las siguientes funciones:

- a) Realizar el cuadrante de incidencias (suplencias de auxiliares).
- b) Comunicación y avisos telefónicos con auxiliares y usuarios.
- c) Recogida de datos para facturación y productividad.
- d) Otras funciones de similares características.
- e) Tareas administrativas básicas (fotocopias, correos, registro de documentación, entrega de ropa de trabajo y registros de los mismos).

III. Auxiliar de ayuda a domicilio, o especialidad similar:

Es una categoría polivalente, cuyas tareas a realizar de forma general son las que a continuación se detallan, según cada prestación de servicios asignada:

Personal: Se entiende por actividades de atención personal las siguientes:

El aseo e higiene personal, habitual o especial, arreglo personal, ducha y/o baño, incluida la higiene bucal.

Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.

Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar.

Actividades de la vida diaria necesarias en la atención y cuidado del usuario.

Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de las personas atendidas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, prevenir estas mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.

Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.

Cuidados básicos a personas incontinentes.

Ayuda para la ingestión de alimentos.

Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.

Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario.

Dar aviso al coordinador correspondiente de cualquier circunstancia o alteración en el estado del usuario, o de cualquier circunstancia que varíe, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda del usuario

En el domicilio: Se entiende por atención a las necesidades del domicilio las siguientes:

Mantenimiento de limpieza o ayuda a la limpieza de la vivienda, consistiendo en una limpieza cotidiana de la que se excluyen las limpiezas generales y especiales.

Preparación de alimentos en el hogar o traslado de los mismos al domicilio.

Lavado a máquina, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del hogar.

Apilación de las ropas sucias, y traslado en su caso, para su posterior recogida por el Servicio de lavandería.

Adquisición de alimentos y otras compras de artículos de primera necesidad por cuenta de la persona usuaria.

Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas).

Apoyo familiar y relaciones con el entorno: Se incluyen dentro de este tipo de actividades las siguientes:

Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.

Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.

Facilitar actividades de ocio en el domicilio.

Apoyo y acompañamiento para la realización de trámites y asistencia sanitaria y administrativos.

Desarrollo de la autoestima, la valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal, evitando el aislamiento.

Potenciar y facilitar hábitos de convivencia y relaciones familiares y sociales.

Fomentar estilos de vida saludables y activos.

Apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generen en el seno de la familia.

Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros.

Art. 11. Jornada y horarios.

a) La jornada laboral máxima anual será de 1.723 horas. Las/os trabajadoras/es tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de 2 días ininterrumpidos, que serán el sábado y el domingo.

Se establece una jornada laboral máxima para todo el personal afecto a este Convenio de 39 horas semanales reales de trabajo efectivo de lunes a viernes.

El horario para el personal afecto a este Convenio será según necesidades del servicio, de lunes a viernes, trabajándose preferentemente por las mañanas, de 8:00 a 15:00 horas. Así mismo, si las/os trabajadoras/es personándose en un servicio no estuviera el beneficiario en cuestión dicha jornada se computará como tiempo trabajado.

Por las características del trabajo de Ayuda a domicilio, y las variaciones constantes de horas por aumentos y disminuciones de usuarios, se establece las novaciones de horas según lo determine el servicio de ayuda a domicilio por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Guadalajara.

Será imprescindible para cualquier modificación el informe por parte de la empresa a las representantes de las/os trabajadoras/es y su posterior acuerdo.

b) Tendrá la consideración de trabajo efectivo tanto las horas que se dediquen a la asistencia en el domicilio del usuario como los empleados en traslados entre servicios realizados consecutivamente, y se valoran en una hora semanal para los contratos de menos de quince horas semanales y de dos horas semanales para los contratos superiores a dicha cifra. Este periodo de tiempo de 1, o de 2 horas semanales, se incorporará al contrato de trabajo de cada uno de las/os trabajadoras/es afectados.

c) Las jornadas que se realicen fuera de lo establecido en el apartado a) del presente convenio, es decir, en sábados, domingos y festivos, se cobrarán a 10,95 € la hora, respetándose el descanso entre jornadas legalmente establecido.

Art. 12. Calendario laboral.

Dentro de los tres primeros meses del año, la empresa conjuntamente con los Representantes de las/os trabajadoras/es elaborará el calendario laboral que habrá de exponerse en el tablón de anuncios. Los días festivos serán los que se fijen por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los correspondientes festivos locales.

Dicho calendario será de obligado cumplimiento para ambas partes.

Art. 13. Vacaciones.

Las/os trabajadoras/es afectos a este convenio disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones anuales retribuidas, siempre y cuando lleven un año de servicio en la empresa, siendo en todo caso proporcional al tiempo de alta en la empresa.

Los períodos de disfrute podrán ser:

- Dos quincenas, una en período estival (de julio a septiembre) y otra durante el resto del año.
- 20 días consecutivos en período estival (de julio a septiembre) y 10 días consecutivos durante el resto del año.
- No obstante, y a solicitud del/la trabajador/a, el período de vacaciones podrá disfrutarse en 30 días consecutivos fuera del período estival (de julio a septiembre).

Según calendario de vacaciones a negociar por la Empresa y representantes de los trabajadores, dicho calendario será de obligado cumplimiento para ambas partes.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en los artículos 48.4 y 48 bis de esta Ley, se tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la de disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión aunque haya terminado el año natural al que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias comunes distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador/a disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el/la trabajador/a podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Las vacaciones se interrumpirán automáticamente en caso de que el/la trabajador/a durante el disfrute de sus vacaciones cayera en situación de IT cayera de baja por enfermedad profesional.

Art. 14. Licencias.

Todos las/os trabajadoras/es afectados por el presente convenio, avisando con la posible antelación y justificando posteriormente sus motivos tendrán derecho a las licencias retribuidas siguientes.

a) Quince días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho.

b) Tres días en caso de nacimiento de hijos, ampliables a un día más si el parto presentase complicaciones o resultara enfermedad grave, y éstas previa justificación con certificado médico. Cuando con tal motivo el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento el plazo será de dos días más y dos

días más si el desplazamiento es fuera de la península.

c) Dos días en caso de enfermedad grave, hospitalización, accidente, o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, ampliable a dos días más en el caso de desplazamiento. El total será de seis días cuando el desplazamiento sea fuera de la península.

d) Tres días en caso de fallecimiento de familiares hasta tercer grado de afinidad y consanguinidad, y dos días más en el caso de que haya que hacer un desplazamiento. El total será de siete días cuando el desplazamiento sea fuera de la península.

e) Un día por matrimonio de padres e hijos, ampliable a un día más si fuera en otra localidad.

f) Dos días por traslado del domicilio habitual.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, tal y como ordena la legislación aplicable.

h) Licencias médicas: Las horas necesarias para acudir al médico de cabecera especialista de la Seguridad Social (ginecólogo, pediatra, etc.), previa justificación. Para el pediatra hasta que el/los hijo/s la cumplan edad permitida según estipula la Seguridad Social.

i) Cuatro días de asuntos propios, que se podrán disfrutar hasta el 15 de enero del año posterior, siempre que no coincidan un número de trabajadoras/es equivalente al 10% de la plantilla. Serán solicitados con cinco días de antelación. No se pondrá sumar a las vacaciones ni a los puentes, a excepción de:

- Un puente al año, y se disfrutará de manera individual, no pudiendo exceder en su disfrute más del 10% de la plantilla y siendo solicitado con 2 meses de antelación.

- El/la trabajador/a solicitante, deberá tener al menos 12 meses de antigüedad en la empresa.

- La adjudicación se realizará por sorteo.

Quedan excluidos para su disfrute como día de asuntos propios los días 24 y 25 de diciembre y el 1, 5 y 6 de enero.

j) Las/os trabajadoras/es que desde el 1 de enero al 31 de diciembre no tengan ningún día de ausencia por: Incapacidad temporal, por enfermedad común o accidente común, y por los del apartado h) Licencias médicas: Las necesarias para acudir al médico de cabecera, especialista de la Seguridad Social (Ginecólogo, Pediatra, etc.), previa justificación. Para el Pediatra hasta que el/los hijo/s cumplan la edad permitida según estipula la Seguridad Social, cobrarán en la nómina de enero del año siguiente un incentivo de 60 euros brutos. Este incentivo trata de disminuir el absentismo.

A estos efectos las cinco primeras horas anuales en cualquiera de las ausencias no computan.

Art. 15. Excedencias, suspensión del contrato de trabajo y otros derechos derivados de la conciliación de la vida laboral y familiar.

1.º- *Excedencia voluntaria.*- El personal fijo que acredite al menos un año de antigüedad podrá disfrutar de esta excedencia por un período no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho período no computará a efectos de antigüedad.

Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación de al menos treinta días a la fecha de su inicio, a no ser por casos demostrables de urgente necesidad, debiendo recibir contestación, asimismo escrita, por parte de la empresa, en el plazo de cinco días.

Antes de finalizar la misma y con una antelación de al menos treinta días antes de su finalización, deberá solicitar por escrito su ingreso.

El personal en situación de excedencia tendrá únicamente un derecho preferencial al ingreso en su categoría o similar si, tras su solicitud de reingreso, existiera alguna vacante en la misma. En caso contrario, se hallará en situación de derecho expectante.

Si al finalizar la misma o durante su vigencia, desea incorporarse al trabajo y no existen vacantes en su categoría, pero sí en una inferior, el/la trabajador/a podrá incorporarse a esta última, con las condiciones de esta categoría inferior, para poder acceder a su propia categoría en el momento en que se produzca la primera posibilidad.

En ningún caso, salvo concesión concreta al respecto, podrá solicitar excedencia para incorporarse a prestar sus servicios en entidades similares a la comprendida por este Convenio.

El personal acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurrido dos años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior.

2.º- *Excedencia forzosa.*- La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad en los siguientes supuestos:

a) Designación o elección de un cargo público.

b) El personal que sea elegido/a para un cargo sindical, de ámbito local o superior, podrá asimismo, solicitar una excedencia especial por todo el tiempo que dure su nombramiento, con reincorporación automática a su puesto de trabajo una vez que finalice la misma.

3.º- *Excedencia especial por maternidad y cuidado de familiares.*

Excedencia especial por maternidad: El personal tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o, en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre-adoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la

resolución judicial o administrativa o a partir de que finalice el descanso obligatorio por maternidad.

El nacimiento o adopción de nuevos/as hijos/as generará el derecho a futuras y sucesivas excedencias, que en todo caso darán fin a la anterior.

Excedencia cuidado de familiares: También tendrá derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, el personal para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o conviviente, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El período en que el personal permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado 3.º será computable a efectos de antigüedad y el personal tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1999 de Conciliación de la vida laboral y familiar.

4.º- Reducción de la jornada por motivos familiares.- Quien por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, o persona mayor en situación de dependencia, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional de salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Igualmente, el progenitor o adoptante tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo, con disminución proporcional de salario, de al menos la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el Informe del Servicio Público de Salud u órgano sanitario de la Comunidad de Castilla-La Mancha, como máximo, hasta que el menor cumpla la edad de 18 años.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada prevista en este artículo, corresponderá al personal, dentro de su jornada ordinaria, según Ley de Igualdad siendo de plena aplicación al personal incluido en el ámbito del Convenio.

5.º- Pausas y reducción de jornada por lactancia.- En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, las/os trabajadoras/es tendrán derecho a una pausa de una hora en su trabajo, que podrán dividir en dos fracciones de media hora cuando la destinen a la lactancia de su hijo menor de doce meses. Se podrá sustituir la pausa o interrupción de la jornada por una reducción de la jornada normal de media hora, que, a su opción, la podrá aplicar al principio o a la terminación de la misma.

Las/os trabajadoras/es podrán sustituir este derecho por acumular el total de horas de permiso por lactancia disfrutándolas de forma ininterrumpida, remunerada por la empresa computándose hasta 168 horas de trabajo, con independencia de la jornada diaria.

La reducción de jornada aumentará en caso de parto múltiple.

Dicha pausa o reducción será retribuida y, en el caso de lactancia artificial, puede ser solicitada por cualquiera de los padres, si bien la opción solo puede ser ejercida por uno de ellos, en caso de que ambos trabajen.

6.º- Licencia no retribuida.- Quienes lo deseen siempre que se tenga una antigüedad al menos de un año, podrán solicitar hasta un mes de licencia no retribuida, no coincidente con el periodo de Navidad, Semana Santa y los meses de julio, agosto y septiembre, salvo causa justificada. La solicitud deberá hacerse con una antelación de treinta días, salvo casos de urgente necesidad.

El/la trabajador/a se incorporará a su puesto de trabajo de manera automática al día siguiente de su finalización con las mismas condiciones económicas de antigüedad, etc., que tenía el día anterior al inicio de la licencia.

Art. 16. Tablas salariales.

- 1) Desde la entrada en vigor del convenio, 1 de abril de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2016, será de aplicación la siguiente tabla:

2014-2015-2016	SALARIO BASE
COORDINADOR	1.217,48
AYUDANTE COORDINACION	1.091,09
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	856,55

Con fecha de efectos del 1 de enero de 2016, se revisará la tabla anterior en los mismos términos y condiciones que se revise por parte del Ayuntamiento de Guadalajara el precio del servicio, y que podrá ser de hasta una cantidad equivalente al 85% de la variación experimentada por el IPC durante los doce meses anteriores a que tenga lugar la revisión por parte del Ayuntamiento.

- 2) El 1 de enero de 2017, será de aplicación la siguiente tabla:

2017	SALARIO BASE
COORDINADOR	1.281,55
AYUDANTE COORDINACION	1.148,51
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	901,63

Art. 17. Pago.

El pago de haberes se efectuará del 1 al 5 de cada mes.

Art. 18. Antigüedad.

Se abonará un complemento personal por antigüedad fijado en quinquenios, al 5% del salario base correspondiente en ese momento a su categoría profesional, al término del quinquenio la antigüedad se adquiere por bienes.

Art. 19. Gratificaciones extraordinarias.

1. Todo personal afecto a este convenio percibirá las siguientes gratificaciones a razón de su salario fijado más antigüedad en las pagas de verano y navidad.

Verano: Salario base + antigüedad.

Navidad: Salario base + antigüedad.

2. La paga extra de verano se abonará antes del 30 de junio y la de navidad antes del 15 de diciembre del año correspondiente.

Dichas pagas extraordinarias se devengarán:

- a) Gratificaciones de verano o julio: Del 1 de enero al 30 de junio.
- b) Gratificaciones de navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

Art. 20. Horas extraordinarias.

1. Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada de trabajo se abonará al 175% del valor de la hora ordinaria.

2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 30 al año por trabajador/a, salvo en los casos de fuerza mayor.

3. La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, se registrará día a día y se totalizarán mensualmente, entregando copia al trabajador/a del resumen semanal de las mismas.

4. Tendrán preferencia para hacer horas extraordinarias las/os trabajadoras/es que presten su trabajo en el servicio donde tengan que hacerlas, y entre estos, se hará rotativamente entre los voluntarios a hacerlas.

5. El/la trabajador/a tendrá la opción de compensar por horas de libranza las horas extras que realice, que se compensarán del siguiente modo:

De lunes a viernes, por cada hora extra, una hora y media.

Sábados el precio de la hora será de 11 €, o podrá compensarse, por cada hora trabajada se librarán dos horas.

Art. 21. Gastos de desplazamiento.

Siempre que un/a trabajador/a acepte utilizar su coche durante su jornada de trabajo para realizar los servicios que tenga adjudicados, porque así se lo demande la empresa, se le abonará a 0,20 €/km.

Art. 22. Accidente laboral y enfermedad profesional.

1. En caso de accidente y enfermedad profesional, a partir del primer día la empresa abonará al trabajador/a accidentado un suplemento económico hasta completar el 100% de su salario total más antigüedad que tenga el día de la baja hasta su alta médica.

2. Se pretende con este artículo que el/la trabajador/a no tenga disminución en su retribución anual correspondiente a los conceptos de su salario total mensual más antigüedad.

3. Protección a la maternidad.- Si, tras efectuar la evaluación de riesgos por parte de la Empresa y el Comité de Seguridad y Salud, existiesen puestos de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora, durante el embarazo o la lactancia, o del feto, el empresario deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición de la trabajadora a dicho riesgo. Cuando la adaptación no fuese posible, o a pesar de tal adaptación, las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer trabajadora embarazada o del feto, esta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

En el supuesto de que el cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado. En este supuesto la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el importe íntegro de sus retribuciones desde el primer día. En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada laboral.

Art. 23. Enfermedad y accidente no laboral.

Si la IT se prolonga más de 7 días o se produce ingreso hospitalario, las/os trabajadoras/es tendrán

derecho a percibir el 100% de sus retribuciones habituales a partir del 1.º día de la baja.

Las/os trabajadoras/es, para tener derecho a los complementos mencionados, deberán presentar el correspondiente parte médico de baja, así como cumplir con los requisitos marcados por la Seguridad Social. Asimismo y con el fin de poder sustituir los servicios a los usuarios, las/os trabajadoras/es deberán poner en conocimiento de las coordinadoras de la empresa lo antes posible su situación de IT.

Art. 24. Revisión médica.

Anualmente la empresa organizará una revisión médica de la plantilla que tendrá carácter voluntario y gratuito para toda la plantilla.

Esta revisión deberá contar con protocolos que, como mínimo, incluyan una revisión de espalda, pies, articulaciones, sistema músculo-esquelético, problemas de varices, contagios biológicos y piel, por el uso constante de guantes y productos de limpieza.

Que dicha revisión se efectuará en tiempo de trabajo. Por el tipo de servicio a realizar y siempre que existan causa objetivas se podrá realizar un reconocimiento urgente.

El resultado de dicho reconocimiento será entregado de forma individual a cada trabajador/a a los efectos oportunos. Del resultado global de las revisiones se dará cuenta a los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales.

Art. 25. Ropa de trabajo.

La empresa facilitará anualmente como mínimo dos batas a las/os trabajadoras/es. Además la empresa está obligada a facilitar todo tipo de guantes para la realización de su trabajo (quirúrgicos, algodón, etc.). Para los aseos personales se administrarán guantes de nitrilo.

Igualmente, la empresa queda obligada a facilitar a las/os trabajadoras/es los medios de protección personal de carácter preventivo adecuados a los trabajos que realicen.

Art. 26. Seguro colectivo.

La empresa concertará una póliza de seguros a favor de sus trabajadoras/es, por una cuantía de 7.000 euros (a partir del día 1 de enero de 2015), en caso de muerte o incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta y gran invalidez ocasionada por accidente laboral, enfermedad profesional, accidente no laboral o enfermedad no profesional.

Art. 27. Representación colectiva.

Los representantes de las/os trabajadoras/es dispondrán de un crédito mensual de 20 horas que se podrán acumular en dos meses para la realización de Formación Sindical. Dicho crédito horario se le informará a la empresa con un mínimo de 72 horas y se hará la petición desde el Sindicato al que per-

tenezca o perteneciera el Representante de las/os trabajadoras/es.

En caso de conflicto laboral con algún trabajador/a este podrá contar, si así lo desea, con la presencia del Presidente del Comité o persona en quien delegue.

De la acción sindical.

1. Las/os trabajadoras/es afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

a) Constituir secciones sindicales, de conformidad con lo establecido en los estatutos del sindicato.

b) Celebrar reuniones, previa, notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

c) Recibir la información que le remita su sindicato.

2. Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en el comité de empresa o cuenten con delegados/as de personal tendrán los siguientes derechos:

a) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los/as afiliados/as al sindicato y a las/os trabajadoras/es en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de las/os trabajadoras/es.

b) A la negociación colectiva en los términos establecidos en su legislación específica.

c) A disfrutar de una bolsa de horas compuesta por la suma del crédito mensual de los representantes de las/os trabajadoras/es en activo (20 horas/mes) pertenecientes a cada sección sindical, respectivamente.

Art. 28. Faltas y sanciones.

Tendrán la consideración de *faltas leves* las siguientes:

a) De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometidas durante el período de un mes.

b) No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

c) El abandono del trabajo sin causa justificada, que sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.

d) Falta de aseo o limpieza personal.

e) Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

f) La negligencia o desidia que afecte a la buena marcha del servicio.

Sanciones a las faltas leves. Las faltas leves serán sancionadas:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito.

Tendrán la consideración de *faltas graves* las siguientes:

a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de treinta días.

b) Faltas de tres días al trabajo durante un período de treinta días sin causa que lo justifique.

c) Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo.

d) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo o modernización de maquinaria que pretenda introducir la empresa, así como negarse a rellenar las hojas de trabajo, control de asistencia, etc. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa o compañeros de trabajo, se considerará falta muy grave.

e) Simular la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él.

g) La imprudencia en acto de servicio. Si implica riesgo de accidente para sí o para sus compañeros, o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerado como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

h) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas de la empresa.

i) La reiteración o reincidencia en falta leve hasta tres faltas (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que so sea la de amonestación verbal.

Sanciones a las faltas graves. Las faltas graves serán sancionadas:

Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.

Tendrán la consideración de *faltas muy graves* las siguientes:

a) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o veinte faltas en un año.

b) Las faltas injustificadas al trabajo durante cinco días consecutivos o cinco alternos en un mismo mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier otra persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que exista falta cuando un

trabajador/a en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e) La embriaguez durante el trabajo.

f) Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados a la empresa.

g) Revelar a elementos extraños datos de reserva obligada.

h) Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles o que impliquen competencia hacia la misma.

i) Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto o consideración a los jefes o a sus familiares, así como a compañeros y subordinados.

j) Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.

k) La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.

l) Originar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.

m) El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, así como el acoso sexual o por razón de sexo.

n) La reincidencia en las faltas graves aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.

Sanciones a las faltas muy graves. Las faltas graves serán sancionadas:

1. Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días.

2. Inhabilitación por un período no superior a cinco años para ascender de categoría.

3. Despido.

PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas prescribirán:

- Faltas leves, a los diez días.
- Faltas graves, a los veinte días.
- Faltas muy graves, a los sesenta días.

Estas prescripciones se entienden a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Art. 29. Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

1. En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, resulta de aplicación a las/os trabajadoras/es del Servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Guadalajara el «Plan de Igualdad de Valoriza» suscrito con la Federación de Servicios Privados de CCOO, la Federación de Servicios Públicos de UGT y la Federación de Servicios de UGT el día 12 de junio de 2013.

2. Las partes firmantes del Convenio, impulsarán el análisis y la promoción de iniciativas que respondan a cuestiones relacionadas con el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación en las condiciones laborales por razones de género, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua, dentro del Estado español, todo ello, de conformidad a la legislación vigente y en especial, a lo regulado en la Ley de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

3. Este compromiso conlleva remover los obstáculos que puedan dificultar o incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas de acción positivas u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación, entre otras, las políticas de contratación, empleo, igualdad de oportunidades, etc.

A tal finalidad, ambas partes llegan a los siguientes acuerdos:

– Los procedimientos de selección que impliquen promoción respetarán el principio de igualdad de oportunidades.

– En materia de contratación, se promoverá el que, a igual mérito y capacidad se contemple positivamente el acceso del género menos representado.

– Las ofertas de empleo se redactarán de modo que no contengan mención alguna que induzca a pensar que las mismas se dirigen exclusivamente a personas de uno u otro género.

Art. 30. Personal con discapacidad.

Valoriza Servicios a la Dependencia, S.L., empresa adjudicataria del Servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Guadalajara, se compromete a cumplir con el porcentaje de personal con discapacidad de conformidad con la legalidad vigente (Ley 13/1982, de integración social de los minusválidos y demás normativa de desarrollo).

Art. 31. Formación.

La Formación de las/os trabajadoras/es del Servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Guadalajara se orientará hacia los siguientes objetivos: (i) Adaptar al titular al puesto de trabajo y a las modificaciones del mismo; (ii) Actualizar y poner al día los conocimientos profesionales exigibles en la categoría y puesto de trabajo que se desempeñe; (iii)

Especializar, en sus diversos grados, en algún sector o materia del propio trabajo; (iv) Facilitar y promover la adquisición por el personal de títulos académicos y profesionales y las certificaciones de profesionalidad; (v) Reconversión profesional y adecuación al nuevo sistema de cualificación; (vi) Conocer idiomas nacionales y extranjeros; (vii) Adaptar la mentalidad del personal y de las direcciones hacia una dirección participativa por objetivos; (viii) Ampliar los conocimientos del personal que permita prosperar y aspirar a promociones profesionales y adquisición de los conocimientos correspondientes a otros puestos de trabajo; (ix) Formar teórica y prácticamente, de manera suficiente y adecuada, en materia preventiva cuando se produzcan cambios en las funciones que se desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo y en las condiciones que establece el artículo 19 de la Ley de prevención de riesgos laborales; (x) Homologar las certificaciones acreditativas de la formación continua en todo el ámbito de la atención a la dependencia y proponer al instituto nacional de cualificaciones la homologación de las certificaciones para la obtención, en su caso, de los futuros certificados de profesionalidad; y (xi) Potenciar la formación en igualdad de oportunidades.

Disposicion final.

En todo lo no recogido en el presente convenio colectivo se estará al Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente de aplicación.

4620

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Sometida a información pública, la aprobación inicial del Expediente de modificación de crédito núm. 32 al Presupuesto general 2014, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Suplemento de crédito

Estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
9	Pasivos financieros	4.953.110,65
Total suplementos de crédito		4.953.110,65

Estado de ingresos:

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	4.953.110,65
Total igual al suplemento de crédito		4.953.110,65

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos núm. 32 al Presupuesto general 2014, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara a 5 de diciembre de 2014.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

4626

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesta al público la modificación de crédito n.º 5/2014 al Presupuesto general vigente, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2014.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, 5 de diciembre de 2014.– El Alcalde.

4372

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO: EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

El Pleno del Ayuntamiento de El Casar, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos y transferencia de créditos entre partidas de gastos del mismo grupo de función n.º 2/2014, con el siguiente detalle:

Presupuesto de gastos: SUPLEMENTO

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
VI	241 640 02	10,00 €	81.604,54 €

Presupuesto de gastos: ALTAS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
VI	450 80	10,00 €	79.804,54 €

Presupuesto de gastos: BAJAS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
IV	241 64004	70.000,00 €	68.200,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Casar a 17 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

4373

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO: EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

El Pleno del Ayuntamiento de El Casar, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de

2014, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos y transferencia de créditos entre partidas de gastos del mismo grupo de función n.º 4/2014, con el siguiente detalle:

Presupuesto de gastos: SUPLEMENTO

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
VI	241 640 03	10,00 €	7.750,00 €

Presupuesto de gastos: ALTAS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
VI	450 80	79.804,54 €	86.006,54 €

Presupuesto de gastos: BAJAS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
IV	231 226 99 02	5.500,00 €	3.352,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Casar a 17 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

4374

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdeñuño Fernández

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Valdeñuño Fernández en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos n.º 1/2014 entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Asimismo quedó aprobada en misma sesión la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2014 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valdenuño Fernández a 19 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Jesús Pablo Pereda Bedoya.

4375

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdenuño Fernández

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de 19 de noviembre de 2014, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de

la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Valdenuño Fernández a 19 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Jesús Pablo Pereda Bedoya.

4377

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Toba

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Toba, adoptado en fecha 10 de octubre de 2014, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria			Euros
150	221	INCREMENTO	2.700,00
		CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DEFINITIVOS EN APLICACIÓN	52.001,42

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria			Euros
943	480	BAJA	2.700,00
		CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DEFINITIVOS EN APLICACIÓN	530,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Toba a 19 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Julián Atienza García.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Galve de Sorbe

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE, EJERCICIO 2014. RESUMEN POR CAPÍTULOS

De conformidad con las previsiones establecidas en los arts. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985 de 2 de abril, art. 127 del

4378

Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto general de esta Entidad para 2014, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS

CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	26.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	24.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	57.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	80.200,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS		231.200,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	46.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	85.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.500,00
6	INVERSIONES REALES	24.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS		176.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

N.º de orden: 1. Denominación de la plaza: Secretario-Interventor. Grupo A. N.º de puestos: 1. Nivel de complemento de destino: 24. 3T Forma de provisión: Nombramiento definitivo. Titulación académica: Licenciado en Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Galve de Sorbe a 17 de noviembre de 2014.–
La Alcaldesa, Mercedes Sierra Montero.

4379

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Campisábalos

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPISABALOS, EJERCICIO 2014. RESUMEN POR CAPÍTULOS

De conformidad con las previsiones establecidas
en los art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases

del Régimen local 7/1985 de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 20 de agosto del presente adopto el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto general de esta Entidad para 2014, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS

CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	130.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.200,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	17.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	95.800,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS		261.000,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	10.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	110.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.000,00
6	INVERSIONES REALES	120.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS		261.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

N.º de orden: 1. Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor. Grupo A. n.º de puestos: 1. Nivel de complemento de destino: 24. 3T. Forma de provisión: Nombramiento definitivo de Funcionario con

Habilitación Nacional. Titulación Académica: Licenciado en Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el Plazo de

dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Campisábalos a 13 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Pedro José María de Pablo Ricote.

4380

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), no siendo posible la notificación en el último domicilio conocido e ignorando el lugar de notificación se hace pública la resolución por la cual se procede a la baja por caducidad en el Padrón de Habitantes de las personas abajo relacionadas. La parte dispositiva de la Resolución de la Alcaldía 843/2014, de fecha diez de noviembre, se transcribe textualmente:

«PUNTO ÚNICO.- PADRÓN DE HABITANTES. CADUCIDAD EXTRANJEROS.

Comprobado que, habiendo transcurrido más de dos años desde la inscripción de las personas que se relacionan:

NOMBRE, APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	FECHA DE BAJA
LOMRI, DRISS	01/01/1961	07/05/2014
ROSA, EFUA ANGUE	20/04/1978	02/05/2014
ENMMANUEL, OMOGIATE IGIEHON	23/02/1972	24/05/2014
ARACELLY NARCISA GRANJA LIMONES (tutor de A.Y.G.G.)		11/06/2014
ELISA, VARGAS BUSTAMANTE DE RODRIGUEZ	22/03/1944	02/07/2014
AMIR, SOULTANA	20/10/1983	21/08/2014
VANIEL, DA SILVA VIEIRA	30/08/1972	23/08/2014
AMANDA BEATRICE, FUENTES DEJUD	18/03/1989	24/09/2014

Y que no han procedido a la renovación periódica de su inscripción padronal, sin que haya sido posible su localización para realizar preaviso de la caducidad, y visto lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo a los expedientes por renovación de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, dictada por Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría de Estado de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Declarar la caducidad de la inscripción padronal de las personas que se relacionan, acordando su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio.

SEGUNDO: Notifíquese a los interesados por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo la fecha de la baja la correspondiente a la notificación.

Alovera a 13 de noviembre de 2014.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

4381

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

ORDENANZA REGULADORA DEL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES Y SU DEPURACIÓN

El Ayuntamiento Pleno ha aprobado en sesión de 10 de noviembre de 2014 con carácter inicial la ordenanza municipal reguladora del Vertido de Aguas Residuales y su Depuración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente estará expuesto al público en la Secretaría del

Ayuntamiento a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, con la indicación de que, transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna, quedará elevado a definitivo de forma automática sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alovera a 12 de noviembre de 2014.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

4382

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

ORDENANZA FISCAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

El Ayuntamiento Pleno ha aprobado en sesión de 10 de noviembre de 2014, con carácter inicial, la modificación de la Ordenanza Fiscal por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. La modificación consiste en la introducción del punto 5 en el artículo 6, «Consideración de Renta», a fin de deducir los gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, el IBI y la tasa de basuras, con el límite del 75% del IPREM, así como los del Servicio de Estancias Diurnas o Centro de Día Discapacitados, con límite del 35% del IPREM.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, con la indicación de que, transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna, quedará elevado a definitivo de forma automática sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alovera a 12 de noviembre de 2014.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

4607

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cendejas de Enmedio

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Cendejas de Enmedio, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2014 del Presupuesto en vigor, para inversiones económicamente sostenibles de acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al superávit presupuestario del ejercicio anterior, cuyo detalle es el siguiente:

Altas en capítulos de gastos

CAPÍTULO	6	Inversiones reales	12.117,73 €
----------	---	--------------------	-------------

Altas en concepto de ingresos

CAPÍTULO	8	Activos financieros	12.117,73 €
----------	---	---------------------	-------------

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cendejas de Enmedio a 3 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Ciriaco Cañamares Clemente.

4608

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2014, se suspende el procedimiento para la adjudicación del contrato de gestión de servicio público de Escuela Infantil Municipal publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142 de fecha 26 de noviembre de 2014, al no coincidir los puestos escolares autorizados por la

Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los que figuran en el procedimiento de adjudicación al que se refiere dicha publicación.

En Yeves a 4 de diciembre de 2014.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

4389

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Lupiana

EDICTO

D.^a Blanca del Río Baños, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lupiana, HACE SABER:

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha el nombramiento del cargo de Juez de Paz titular y su sustituto para este municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar una solicitud dirigida a esta Alcaldía, por escrito, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. La solicitud podrá presentarse por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI
- Declaración responsable haciendo constar que el interesado es español, mayor de edad y no está in-

curso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, asimismo será de aplicación el régimen de incompatibilidades de la Carrera Judicial de acuerdo con los artículos 389 a 397 de la norma antedicha.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente a quien proponga, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Lupiana, 14 de noviembre de 2014.– La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

4594

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Las Navas de Jadraque

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Las Navas de Jadraque, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2014 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería, cuyo detalle es el siguiente:

1.º Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», por la cantidad de 18.780,00 euros.

Altas en capítulos de gastos

CAPÍTULO	6	Inversiones reales	18.708,00 €
----------	---	--------------------	-------------

2.º Financiación:

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

CAPÍTULO	8	Activos financieros	18.708,00 €
----------	---	---------------------	-------------

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pú-

blica por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Las Navas de Jadraque a 19 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Rafael Villaseca Arellano.

4387

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Illana

RECAUDACIÓN MUNICIPAL

EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA DE LA DILIGENCIA PRACTICADA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES EN CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES

No habiendo sido posible realizar la notificación del embargo de bienes inmuebles practicado en su

correspondiente expediente de apremio, al deudor (D) y/o a su cónyuge (C), terceros poseedores (T) y acreedores hipotecarios si los hubiere (A), siempre por causas no imputables a este Ayuntamiento, habiéndose intentado por dos o más veces, según establece el artículo 112, de la Ley General Tributaria (58/2003 de 17 de diciembre), o no conocerse su domicilio actual, se cita a los contribuyentes y demás personas o entidades afectadas por el embargo practicado. Son las relacionados en el Anexo adjunto y se les requiere para que comparezcan al objeto de ser notificados del embargo practicado en el procedimiento ejecutivo de apremio que se sigue.

LUGAR Y PLAZO: La comparecencia deberá producirse en las Oficinas de este Ayuntamiento, en plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todo los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo.

EXP.	NOMBRE	NIF-CIF	D / C / T / A
2301	FERNANDEZ DE VILLEGAS PARAMO REMEDIOS	70.405.038-Z	D

En Illana a 20 de noviembre de 2014.– Por la recaudación.

4392

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdearenas

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdearenas (Guadalajara), sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Recogida domiciliar de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Se modifica el artículo 4. TARIFAS.

- e) Viviendas de carácter familiar: 72 €.
 - f) Bares, cafeterías o establecimientos similares: 110 €.
 - g) Locales industriales: 220 €.
 - h) Locales comerciales: 110 €.»
- Quedando el resto de la Ordenanza igual.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Valdearenas a 19 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Tomás D. Gómez Esteban.

4395

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tordelrábano

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2014

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Tordelrábano el Presupuesto general y Plantilla de personal para el presente ejercicio de 2014, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Gastos de personal	7.402,28
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	10.646,50
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	208,00
6	Inversiones reales	7.425,22
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL EUROS	25.700,00

PRESUPUESTOS DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Impuestos directos	4.627,61
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.005,00
4	Transferencias corrientes	2.151,56
5	Ingresos patrimoniales	13.915,83
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL EUROS	25.700,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS.

1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

- Grupo: A1.
- Número de puestos: 1.
- Nivel complemento de destino: 23.
- Forma de provisión: Interino.
- Observaciones: En Agrupación con los Ayuntamientos de Sienes, Alcolea de las Peñas, Paredes de Sigüenza y Valdelcubo.

Contra la aprobación definitiva del presente Presupuesto general, las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cas-

tilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

En Tordelrábano a 20 de noviembre de 2014.- El Alcalde, José Damián Chicharro Ranz.

4393

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Salmerón**

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Asunto Elección de Juez de Paz, titular y sustituto.

D.ª María Teresa Balcones Orcero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Salmerón (Guadalajara), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Salmerón a 12 de noviembre de 2014.- La Alcaldesa, María Teresa Balcones Orcero.

4396

Comunidad de Regantes de Gárgoles de Abajo

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado en fecha 8 de noviembre de 2014, por la Comunidad de

Regantes de Gárgoles de Abajo (Guadalajara), se da cuenta de la composición de la nueva Junta de Gobierno.

Procediendo a su exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

JUNTA DE GOBIERNO:

- PRESIDENTE.- JUAN CARLOS ATANCE BEJAR.

- VICEPRESIDENTE.- LUIS ASENJO MALACUE-RA.

- SECRETARIO.- ANGEL LUIS ASENJO SAN-CHO.

- TESORERO.- ISAAC MOISES RUEDA RECUE-RO.

- VOCAL.- ALFREDO BEJAR SANCHEZ.

- VOCAL.- DESIDERIO MANUEL DEL AMO.

En Gárgoles de Abajo a 19 de noviembre de 2014.- El Presidente, Juan Carlos Atance Bejar.

4376

Mancomunidad Villas Alcarreñas

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito n.º 1/2014 en relación al Presupuesto general de 2014, queda aprobado definitivamente en la siguiente forma:

PARTIDAS SUPLEMENTADAS		€
221.160	Seguridad Social	100
162.227	Recogida residuos	16.000
920.227	Trabajos realizados por otras empresas	2.000
SUMA:		18.100
PROCEDENCIA DE FONDOS		
Remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior		18.100

Recursos.- Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Tendilla, 6 de noviembre de 2014.- La Presidenta, Consuelo Francisca Vázquez Pastor.